

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Meco, con el precio tipo de 3.296.329,45 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, número 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto especial de Ingresos y Gastos, bienio 1959-60, para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 70.926,58 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecu-

tarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiera el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25) a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.265)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Lozoya (2.ª Sección), con el precio tipo de 793.454,51 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto 314 del Presupuesto ordinario de Gastos, correspondiente al pasado ejercicio de 1958.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 19.836,36 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es

el de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiera el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25) a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.266)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Loeches (2.ª Sección), con el precio tipo de 875.787,82 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto especial de Ingresos y Gastos, bienio 1959-60, para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 21.895,59 pesetas, debiendo acreditar este extremo en

el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiera el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25) a las doce horas del día

en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario general; Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.267)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Negociado Electricidad

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 46 KV. de la Subestación de Canillejas al Aeropuerto de Barajas; expediente incoado a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero;

Resultando que han sido aportados por la Sociedad antes citada los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que los proyectos presentados están redactados por técnico competente;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y remisión de edictos a las Alcaldías de los términos afectados;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales;

Resultando que también lo ha sido a Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que de las reclamaciones presentadas durante el plazo de información pública, unas han sido desestimadas por carecer de base legal y otra ha sido atendida, en la parte de su contenido legalmente fundamentado;

Considerando que la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales informa favorablemente la instalación de la línea de que se trata;

Considerando que la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid informa favorablemente la instalación del conjunto de la línea, y que ha sido redactado proyecto modificado de la línea, de acuerdo con lo informado por el Organismo citado y la reclamación atendida;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire interesa la construcción de la línea;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente;

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se otorga concesión para su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resulten afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propieta-

rio para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones o de su servicio, si por razones de utilidad o seguridad pública lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de nuevas obras del Estado o de modificaciones de las existentes que pudiera ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones de que se trata, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por las obras públicas estatales y en las de su servidumbre legal.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto modificado redactado en 9 de marzo de 1959, dándose cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales antes anotadas:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18.º del vigente Reglamento, presentando el resguardo correspondiente.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión se reintegra con arreglo a la vigente ley del Timbre y a lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

4.ª En ningún punto de la línea, y en las condiciones más desfavorables, la altura mínima sobre el suelo del conductor más bajo no será inferior a seis (6) metros.

5.ª Los cruces con carreteras, ferrocarriles y, en general, con cualquier vía de comunicaciones, no introducirán discontinuidad en la línea, no debiendo existir empalmes en los conductores del vano de cruce ni en los inmediatos. Se dispondrán pinzas antideslizantes. La altura mínima de los conductores sobre la rasante de carreteras o plano de carriles de F. C. no será inferior al galibo aumentado en vez y media la longitud de las cadenas de aisladores correspondientes al cruce. En ningún caso ni por ningún concepto aquella altura descenderá de ocho (8) metros.

6.ª Los cruces con líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán con características y disposiciones análogas a los vanos de cruce con vías de comunicaciones, debiendo quedar una separación mínima entre conductores no inferior a dos (2) metros.

7.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

8.ª El concesionario queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

9.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, debiendo darse cuenta de las modificaciones o variantes que en el futuro se introduzcan en la línea e igualmente de su venta o transferencia, si se realizase.

10.ª Esta concesión caducará, resultando nula, por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—1.816) (O.—39.255)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADARRAMA

El Ayuntamiento de esta Villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, terreno en la calle de San Francisco de Asís, en superficie de 24,30 metros cuadrados, solicitado por don Modesto Hortal Gómez, y en la calle Daoiz y Velarde, en superficie de 11,85 metros cuadrados, solicitado por don Lino García Merino, ambos inedificables.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observación en el plazo de un mes.

Guadarrama, 17 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.795) (O.—39.197)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las personas que les pueda interesar, el pliego de condiciones facultativas para el aprovechamiento de pastos de la finca de estos Propios «La Dehesilla», con 600 lanas y 50 vacuno, y tipo de tasación 25.000 pesetas.

Miraflores de la Sierra, 20 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.724) (O.—39.214)

### OLMEDA DE LAS FUENTES

Por acuerdo del Ayuntamiento que precede, se saca a pública subasta el aprovechamiento de la caza de todo el término municipal de esta población de Olmeda de las Fuentes (Madrid), con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, cuyo tipo de tasación consta en dicho documento.

La subasta se verificará a los veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presentándose los pliegos en la forma y plazos que determina el vigente Reglamento de Contratación.

Los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., conoce los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia para contratar el aprovechamiento de la caza de todo el término de Olmeda de las Fuentes (Madrid), y se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Olmeda de las Fuentes (Madrid), a ..... de ..... de 1959.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Olmeda de las Fuentes, a 21 de abril de 1959.—El Alcalde, Ricardo Gonzalo. (G. C.—1.734) (O.—39.217)

### ALAMEDA DEL VALLE

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alameda del Valle, 21 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.758) (O.—39.227)

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de suplemento de crédito núm. 1, en el Presupuesto municipal ordinario del año actual, cuyo suplemento se nutre con cantidad resultante en superávit del ejercicio de 1958.

Alameda del Valle, 21 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.759) (O.—39.227 bis)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para la ejecución de las obras de un basamento pa-

ra el monumento a don Alvaro de Luna, y aprobados los proyectos técnicos del mismo y pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de admitir contra el mismo cuantas reclamaciones puedan presentarse al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

San Martín de Valdeiglesias, a 21 de abril de 1959.—El Alcalde, Juan Antonio Blandín Fernández.

(G. C.—1.760) (O.—39.128)

### BOADILLA DEL MONTE

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta de Presupuestos, la de la Administración del Patrimonio, las de Caudales rendidas por el señor Depositario y la de Valores independientes, todas ellas correspondientes al ejercicio económico de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda; cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla del Monte, 21 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.761) (O.—39.229)

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el Padrón municipal de habitantes de este Municipio, rectificación de 31 de diciembre de 1958.

Boadilla del Monte, 21 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.762) (X.—673)

### VILLANUEVA DE PERALES

En cumplimiento y a los efectos del número segundo, artículo 790, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Peralas, 22 de abril de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.763) (O.—39.230)

### EL BOALO

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para la venta de treinta y nueve parcelas de su finca de Propios «El Rebollar»; a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El Boalo, a 22 de abril de 1959.—El Alcalde, Víctor Escalada Morato.

(G. C.—1.773) (O.—39.240)

### OTERUELO DEL VALE

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Oteruelo del Valle, 22 de abril de 1959.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—1.776) (O.—39.238)

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días el expediente de suplemento de crédito núm. 1, en el Presupuesto municipal ordinario del año ac-



su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1959.—El Secretario, Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado en el juicio ejecutivo, seguido por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. A.), contra don Guido Gierer, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, tres máquinas picadoras, de diferentes marcas; una amasadora, una embudidora, una báscula de 200 kilos de fuerza; otra, de un kilo; dos recipientes de duro-aluminio y un grupo generador de frío, de la Casa «S. I. C. E.», para tres cámaras, con motor eléctrico de 5 HP, que se describen en la tasación del perito obrante en autos, por el tipo de ciento sesenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas, precio de su tasación; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de junio próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos; y

##### Tercero

Que el depositario de los bienes embargados es don Francisco Aristegui Barracorbachó, domiciliado en la calle de Calatrava, número veintisiete, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—13.602)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Rodríguez Fernández, en nombre de don Félix Díaz Román, contra don Luis Rodríguez Reollo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los derechos de traspaso del local sito en esta capital, calle de López de Hoyos, número ciento setenta y seis, destinado a la explotación del negocio industrial de «café-bar».

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos derechos de traspaso salen a subasta por primera vez en la cantidad de seiscientos noventa y siete mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a caldado de ceder a un tercero, así como que,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y la obligación de contraer el rematante o adjudicatario el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo treinta y dos de dicha Ley, obligándose a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, que es explotación industrial de café-bar.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.604)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, y a instancia de doña María Toribio Sastre, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano de doble vínculo, don Justo Toribio Sastre, natural de Madrid, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Lorenzo y de Pascuala, que falleció en esta capital el día siete de enero del corriente año.

Por medio del presente se hace saber la muerte, sin testar, de don Justo Toribio Sastre, y que reclaman su herencia sus cinco hermanos de doble vínculo, llamados doña María, doña Natividad, don Rafael Mariano, don Antonio y doña María del Pilar Toribio Sastre, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos y acompañando árbol genealógico.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide el presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—13.607)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por don Miguel Valentín Pastrana, representado por el Procurador don Miguel Argote y Cremades, contra don José Acebedo, sobre reclamación de noventa y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Miguel Valentín Pastrana, mayor de edad, casado, y domiciliado en Guadalajara, representado por el Procurador don Miguel Argote y dirigido por el Letrado don Pablo Antonio Argote y Cremades, contra don José Acebedo, mayor de edad, y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y.....

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Valentín Pastrana, debo condenar y condeno a don José Acebedo a que pague a aquél noventa y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos, y los intereses legales devengados por la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos desde doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del demandado, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí, P. D., Manuel Rivero (rubricado).

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado don José Acebedo, se ha acordado notificarle la sentencia y publicación anterior por medio del presente, que, además de fijarse en el local de este Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

Diligencia.—Hago saber que el precedente edicto se ha expedido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y doy fe.—(Firmado).

(A.—13.601)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 12

Ruiz de Arévalo (Trinidad), hija de José y de Dolores, de diecinueve años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, natural de Córdoba, domiciliada últimamente en Madrid (se ignora); procesada por hurto en causa núm. 131, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—947)

Borja González (Agustín), natural de Alcocér (Guadalajara), hijo de Felipe y de María, soltero, de profesión tratante, sin domicilio conocido, procesado por lesiones en causa núm. 282, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 12, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.014)

#### JUZGADO NUMERO 13

García Pachón (Mariano), natural de Villafranca de los Barros, hijo de Joaquín y Concepción, de cuarenta y un años, casado, limpiabotas y domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 77, piso tercero, procesado en causa por atentado con el núm. 257, de

1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.041)

Alfar Sánchez (Carmelo), natural de Valencia, de veintidós años, soltero, hijo de José y Rosario, electricista y sin domicilio conocido, procesado en causa número 262, de 1958, por robo y tenencia de útiles para el robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.042)

Cerezo Bermejo (Andrés), cuya demora filiación no consta y que tuvo su último domicilio en la calle de Antonio Prieto número 15, Carabanchel Bajo, y procesado por el delito de hurto en causa núm. 22, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.043)

Guzmán Lara (Francisco), natural de Madrid, hijo de Felipe y María, de veintidós años, soltero, albañil y que tuvo su último domicilio en el paseo de la Chopera, 645, de esta capital, procesado en causa por hurto con el núm. 254, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.044)

Fernández Cortés (Miguel), cuya demora filiación se desconoce y que tuvo su último domicilio en la calle de Agueda Diez, núm. 5, de esta capital, procesado en causa 275, de 1956, por lesiones e infracción de la Ley de 9 de mayo de 1955 comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.045)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto la requisitoria mandada publicar en 26 de noviembre de 1954, llamando a procesado en causa por robo con el número 84, de 1948, Luis Arranz Moreno del Juzgado de Instrucción núm. 13, de Madrid, por haber sido capturado.

(B.—1.046)

Aldana Conta (Carlos), de cuarenta y siete años, casado, médico dentista hijo de Carlos y Carmen, natural de Sevilla y que tuvo su último domicilio en la calle de Madrid, núm. 4, en Leganés procesado por el delito de estafa en causa núm. 427, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

(B.—1.047)

#### DAROÇA (ZARAGOZA)

En proveído dictado en la pieza situación personal del sumario núm. 2 de 1958, por estafa, contra Juan Antón Diez Martos, procedimiento de argente se ha acordado anular las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por haber sido habido.

(G. C.—1.806)

(B.—1.75)

#### IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 4

TELEFONO 55 64 25